

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA
(CUNDINAMARCA)**

HACE CONSTAR QUE:

Que, una vez revisada la planta de personal del Municipio del Concejo de Zipaquirá, se encuentra que no existe un empleado público, con disponibilidad, idoneidad, experiencia y perfil funcional para desarrollar las actividades del siguiente objeto contractual: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL (PGD) Y DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN (SIC) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COGUA, CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA LA VIGENCIA 2026.*

La anterior certificación se expide de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el cual faculta a las Entidades para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Dada en el Concejo Municipal de Cogua, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


LEIDY VIVIANA GARZÓN MONTAÑO
Presidenta Concejo Municipal de Cogua

Elaboró: Camilo Fernando Rodríguez Otálora – Asesor Jurídico
Revisó: Nidia Maite Sierra Malaver – Secretaria General
Aprobó: Leidy Viviana Garzón Montaña